ANEXO 150827-01

ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL PO ESTABLECEN LOS MONTOS DEL FINANCIAMIENTO PÚ SOSTENIMIENTO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENT CAMPAÑA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA EL EJERCICIO	TES Y GASTOS DE
ANTECEDENTES	
ICon fecha primero de junio de dos mil quince, se publicó en el Estado de Sinaloa" el Decreto numero 332 aprobado por el H. Cong fecha diecinueve de mayo del mismo año, por el que se reforman, diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de político-electoral, entre otras, el artículo 15.	reso del Estado con adicionan y derogan Sinaloa, en materia
II En el artículo Octavo Transitorio de dicho Decreto se dispu Electoral del Estado de Sinaloa quedará integrado en la fecha en qu Consejeros que designe el Consejo General del Instituto Nacional E de lo dispuesto en el Artículo Noveno Transitorio del Decreto por adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Pol Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, publicado en el Federación el diez de febrero de dos mil catorce."	e tomen protesta los lectoral, en términos el que se reforman, ítica de los Estados Diario Oficial de la
III El Artículo Décimo Primero del decreto en mención dispuso del Consejo Estatal Electoral que a la entrada en vigor del prencuentren en funciones, continuarán en su encargo hasta que los que designe el Consejo General del Instituto Nacional Electoral rindiposesión de sus respectivos cargos, por lo que los acuerdos y demá hasta esa fecha apruebe y emita el Consejo Estatal Electoral de Sin de la legislación vigente, tendrán plena validez y surtirán todos sus el	resente Decreto se nuevos Consejeros an protesta y tomen s actos jurídicos que aloa en los términos
IV Con fecha quince de julio de dos mil quince se publicó en el Estado de Sinaloa", el decreto número 364 por el que se expide la L Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa	
V En sesión extraordinaria celebrada el nueve de julio de dos mi General del Instituto Nacional Electoral, aprobó las Resoluciones sob registro como Partido Político Nacional presentadas por la asociad Regeneración Nacional; organización de ciudadanos Frente Human Política Nacional denominada Encuentro Social, Quedando registr políticos nacionales con los siguientes nombres: Morena, Humanista	re las solicitudes de ión civil Movimiento ista y la Agrupación ados como partidos
Al tenor de los Antecedentes que preceden; y	<del> /</del>
CONSIDERANDO	

---1.- Que el artículo 41, párrafo 2, Base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estipula que los Partidos Políticos son entidades de interés público y que las formas específicas de su intervención en el Proceso Electoral, así como sus derechos, obligaciones y prerrogativas serán determinadas por la ley.

- --- 2.- Que la Constitución Política del Estado de Sinaloa, retoma la disposición contenida en la carta magna, y en su artículo 14, párrafo tercero, señala a la letra lo siguiente:-----
  - ---"Los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo".
- ---3.- Que el citado artículo, en el párrafo séptimo, estipula que los partidos políticos nacionales que hayan obtenido su registro definitivo ante el Instituto Nacional Electoral, podrán participar en las elecciones estatales y municipales. La ley determinará los requisitos y formalidades que deberán satisfacer los partidos políticos nacionales y estatales para intervenir en dichos procesos electorales.
- ---4.- Que el mismo artículo, en los párrafosnoveno y décimo, señala a la letra lo siguiente: -----

La ley garantizará que los partidos políticos estatales y nacionales cuenten de manera equitativa con recursos económicos suficientes para llevar a cabo sus actividades ordinarias permanentes, las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales y las de carácter específico; establecerá las reglas a que se sujetará dicho financiamiento y garantizará que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado. El financiamiento privado tendrá las restricciones y modalidades que establezca la ley, las cuales no podrán ser menores que las fijadas por la legislación federal para los partidos políticos nacionales. También serán regulados en la ley los montos máximos que tendrán las aportaciones pecuniarias de sus militantes y simpatizantes, los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten, las sanciones que deban imponerse por el incumplimiento de estas disposiciones, y los criterios para determinar para cada elección los límites máximos a las erogaciones que los partidos políticos puedan realizar para cada una de las precampañas y campañas electorales. --------

o de ismo

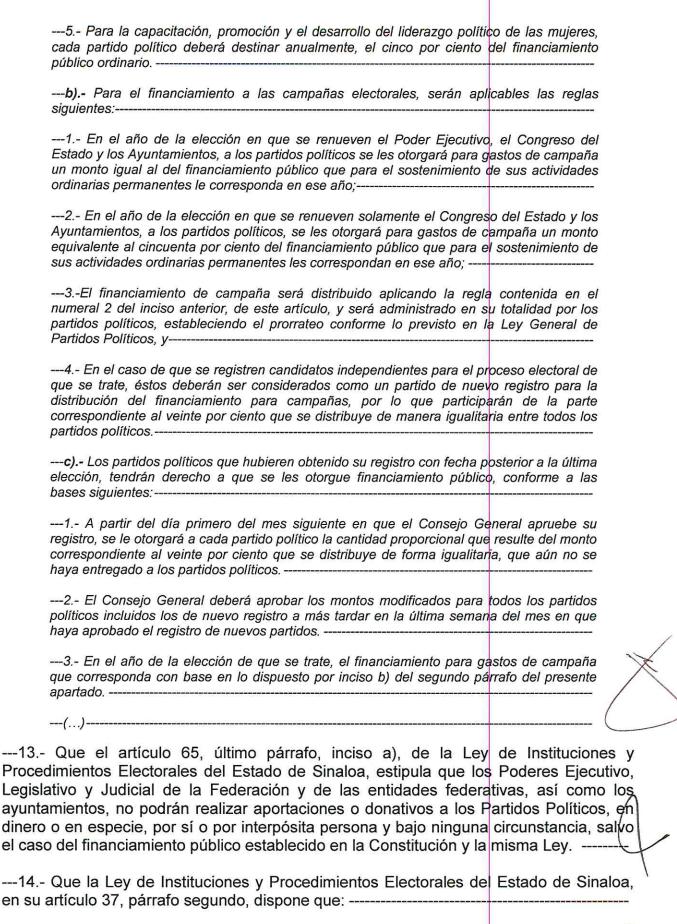
---5.- Que el artículo 15, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa establece que el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que en el ejercicio de sus funciones se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género, autoridad en materia electoral autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones.

- ---6.- Que los artículos 138 y 139, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, establecen que el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios que se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género; autoridad en materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento, que tiene entre sus funciones la de contribuir al desarrollo de la vida democrática del Estado y preservar el fortalecimiento del régimen de Partidos Políticos.
- ---7.- Que es atribución del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa,garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los Partidos Políticos y candidatos registrados para los procesos electorales en el Estado,conforme a lo estipulado en el artículo 145, primer párrafo,fracción II, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa.
- ---9.- Que la Ley General de Partidos Políticos estipula en el artículo 25, párrafo 1, inciso n), que entre las obligaciones de los Partidos Políticos está el aplicar el financiamiento de que dispongan exclusivamente para los fines que les hayan sido entregados. ------
- ---11.- Que en el artículo 63, párrafo primero, Fracción III, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, se establece que entre las prerrogativas de los Partidos Políticos, se encuentra la de participar del financiamiento público estatal y municipal, en los términos de ley.
- --- 12.- Que los artículos 64 y 65 de la Ley de Instituciones y Proced<mark>imientos Electorales del Estado de Sinaloa, preceptúan respectivamente a la letra, lo siguiente:-----</mark>
- ---"Artículo 64. El financiamiento de los partidos políticos se constituye con el financiamiento público que le otorga el Estado conforme a esta Ley, así como el financiamiento privado y el autofinanciamiento. El financiamiento público debe prevalecer sobre el privado y el autofinanciamiento. Son aplicables en esta materia, en lo procedente, las disposiciones de los títulos quinto, sexto, séptimo y octavo de la Ley General de Partidos Políticos.

Las disposiciones de este capítulo se aplicarán en lo que no contr General de Partidos Políticos	avengan a la Ley
Artículo 65. Los partidos políticos deberán integrar un órgano interno obtención, contabilización y administración de sus recursos, la presentaci referentes al origen y monto de los ingresos percibidos por cualque financiamiento, así como de su empleo y aplicación. Este órgano deberá Instituto.	ón de los informes ier modalidad de
En caso de que el Instituto Nacional Electoral delegue el ejercicio fiscalización, el Instituto deberá contar con una Comisión que conozo relativos a dicha función. Asimismo deberá contar con una Unidad de Fis recepción, revisión, fiscalización y dictamen de los informes que los presenten sobre el origen y destino de sus recursos. En tal caso, su ti Secretario Técnico de la Comisión de Fiscalización	a de los asuntos calización, para la partidos políticos
A. Del financiamiento público	
El financiamiento público según su destino se clasifica en:	
<b>a)</b> Financiamiento ordinario, que es el que se aplica en el gasto realización de las actividades cotidianas de un partido político; y,	
<b>b)</b> Financiamiento para campañas electorales, que es el que se aplic con la finalidad de promover las plataformas electorales y obtener el voto en los comicios constitucionales	
Los partidos políticos tendrán derecho al financiamiento público de ordinarias permanentes y de campaña electoral, conforme a las reglas sig	
<b>a)</b> Para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes:	
1 El Consejo General, determinará anualmente el monto total que se o partidos políticos conforme a lo siguiente: multiplicará el número tot inscritos en el padrón electoral de la entidad, a la fecha de corte del últir iulio de cada año, por el setenta y cinco por ciento del salario mínimo dia Estado de Sinaloa;	al de ciudadanos no día del mes de
2 El resultado de la operación señalada en el numeral anten financiamiento público anual a los partidos políticos por sus activ permanentes y se distribuirá en la siguiente forma: un veinte por ciento se entre todos los partidos políticos, el ochenta por ciento restante se divid votación obtenida por cada partido político en la última elección de Di principio de representación proporcional;	idades ordinarias e dividirá por igual dirá conforme a la
3 Las cantidades que, en su caso, se determinen para cada partido, s durante la primer quincena del mes de enero de cada año, considerando se otorgue al salario mínimo general de la zona económica a la que perte Sinalog, y se entregarán en ministraciones mensuales conforme al calent	el incremento que nece el Estado de



que se apruebe junto con la actualización; -----



- - ---"II. Por no haber alcanzado el tres por ciento de la votación estatal emitida en cualquiera de las elecciones"; ------
- ---16.- Que el artículo 139, párrafo tercero, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa dispone lo siguiente: -------
  - ---"El patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se les señalen en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para la organización del proceso electoral local y para el financiamiento de los partidos políticos". ------

Cálculo para determinar los montos del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes -----

- ---18.- Que de conformidad con los datos proporcionados por la Junta Local Ejecutiva a través de la Vocalía del Registro Federal de Electores mediante oficio número INE/VRFE/0765/2015, de fecha cuatro de agosto de dos mil quince, el número total de ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral a nivel estatal, con corte al día treinta y uno del mes de julio del año dos mil quince, ascendió a un total de 2,027,167 (dos millones veintisiete mil ciento sesenta y siete) ciudadanos.
- ---19.- Que mediante Resolución del H. Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos que fija los salarios mínimos generales y profesionales vigentes a partir del 1 de abril de 2015, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2015, se estableció la cifra de \$68.28 (sesenta y ocho pesos 28/100 M. N.) como el salario mínimo diario vigente para el año 2015, en la zona geográfica B, en la cual se ubica el Estado de Sinaloa.
- ---20.- Que con fundamento en lo estipulado por el artículo 65, Apartado A, segundo párrafo, inciso a), numeral 1, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, el monto del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes de los Partidos Políticos se establecerá anualmente, conforme a lo siguiente: se multiplicará el número total de ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral con fecha de corte al último día del mes de julio de cada año, por el setenta y cinco por ciento del salario mínimo diario vigente para el Estado de Sinaloa. Dado que, el número total de ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral al treinta y uno

de julio de 2015, es igual a 2,027,167, multiplicado por el 75% del salario mínimo diario vigente para el Estado de Sinaloa para el año 2016, equivalente a \$51.21 (Cincuenta y un pesos 21/100 M. N.), da como resultado un monto total de financiamiento público a distribuir por concepto de actividades ordinarias permanentes para el año 2016 de \$103,811,222.07(ciento tres millones ochocientosonce mil doscientos veintidós pesos 07/100 M. N.), como se detalla en el cuadro siguiente:

Ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral a nivel estatal (31 de julio 2014)	Salario Minimo Diario Vigente para el Estado de Sinaloa en 2016 (SMDVES)	75% SMDVES	Financiamiento Público para el sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes <sup>1</sup>
A '	В	С	A*C
2,027,167	\$68.28	\$51.21	\$103,811,222.07

- ---21.- Que derivado de lo anterior, y conforme a lo prescrito por el mismo artículo 65, Apartado A, segundo párrafo, inciso a), numeral 2, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, el importe de \$103,811,222.07 (ciento tres millones ochocientos once mil doscientos veintidós pesos 07/100 M. N.), se distribuirá de la siguiente manera: el 20%, en forma igualitaria entre los Partidos Políticos con registro y el 80% restante conforme al porcentaje de votos obtenidos en la elección de Diputados inmediata anterior.
- ---23.- Que mediante acuerdo No. ESP/6/011, emitido por el Pleno del Consejo Estatal Electoral en sesión celebrada el día 14 de julio de 2013, se estableció como resultado definitivo de la elección de diputados por el principio de representación proporcional, lo que a continuación se transcribe:

# RESULTADOS FINALES DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓNPROPORCIONAL PROCESO ELECTORAL 2013

PARTIDO O COALICION	VOTACIÓN OBTENIDA	PORCENTAJE
COALICION "UNIDOS GANAS TÚ"	306,262	33.38%
COALICIÓN "TRANSFORMEMOS SINALOA"	431,694	47.05%
MOVIMIENTO CIUDADANO	23,396	2.55%
PARTIDO SINALOENSE	124,276	13.54%
CANDIDATOS NO REGISTRADOS	1,601	0.17%
VOTOS NULOS	30,284	3.30%
VOTACIÓN TOTAL	917,513	100%

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup>Todos los cálculos del presente Acuerdo se realizaron con cifras que incluyen la totalidad de decimales que considera la hoja de cálculo Excel y por motivos de presentación y redondeo se reflejan en sólo dos decimales. En consecuencia, las cifras de los montos económicos fijadas en el presente Acuerdo corresponden a operaciones matemáticas empleando todos los decimales, es decir, sin redondeo.

---25.- Que en la Cláusula Octava del Convenio mencionado en el considerando anterior, se establece que una vez celebrada la votación serán asignados a cada uno de los partidos políticos, de la votación para Diputados de mayoría relativa que es aplicable para la votación de representación proporcional, y que determina el monto del financiamiento, las prerrogativas previstas en la Ley Electoral para el Estado de Sinaloa y la asignación de diputados plurinominales; los siguientes porcentajes de votación a cada uno de los partidos que manifiesten su intención de coaligarse, bajo los siguientes rangos y para los efectos legales previstos en la ley.

## PORCENTAJE DE ASIGNACIÓN

%	%	%	%
COALICION	PAN	PRD	PT
31	22.6	5.4	3
32	23.2	5.8	3
33	23.8	6.2	3
34	24.4	6.6	3
35	25	7	3

PARTIDO O COALICION	VOTACIÓN OBTENIDA	PORCENTAJE
COALICION "UNIDOS GANAS TÚ"	306,262	34.58%
COALICIÓN "TRANSFORMEMOS SINALOA"	431,694	48.74%
MOVIMIENTO CIUDADANO	23,396	2.64%
PARTIDO SINALOENSE	124,276	14.03%
VOTACIÓN TOTAL	885,628	100%

--- Partido Acción Nacional -----

$$31.00\%$$
 = 24.40%  
 $31.58\%$  = X  
 $31X$  =  $31.58 \times 24.40$   
X =  $\frac{770.55}{31}$   
X = 24.86%

---Partido de la Revolución Democrática---

$$31.00\%$$
 = 6.60%  
 $31.58\%$  = X  
 $31X$  =  $31.58 \times 6.60$   
X =  $\frac{208.43}{31}$   
X =  $6.72\%$ 

--- Por lo que la distribución porcentual de los votos para cada uno de los partidos que integraron la Coalición "Unidos Ganas Tu" queda de la siguiente manera: ------

PARTIDOS QUE INTEGRARON LA COALICIÓN	PORCENTAJE	
Partido Acción Nacional	24.86 %	
Partido de la Revolución Democrática	6.72 %	
Partido del Trabajo	3.00 %	
Total	34.58 %	

---26.- Que la Coalición "Trasformemos Sinaloa" se integró por los Partidos Políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, quienes suscribieron convenio de coalición mismo que fue aprobado por el Pleno del Consejo Estatal Electoral en la novena sesión ordinaria celebrada el día 10 de mayo de 2013, según acuerdo No. ORD/08/039.

---27.- Que en la Cláusula décimo sexta del Convenio mencionado en el considerando anterior, se establece la forma cómo se distribuirán los votos para los efectos de los artículos 23 Bis, segundo párrafo; y 45, apartado A, segundo párrafo, inciso b), de la Ley Electoral para el Estado de Sinaloa, precisando que, del porcentaje de la votación estatal emitida en la elección de Diputados por el principio de representación proporcional, se adjudique al Partido Nueva Alianza el 11% (once por ciento), al Partido Verde Ecologista de México, el 5% (cinco por ciento) y el porcentaje restante se adjudique al Partido Revolucionario Institucional.

--- Por lo que la distribución porcentual para los partidos que integraron la Coalición "Trasformemos Sinaloa" queda de la siguiente manera: ------

PARTIDOS QUE INTEGRARON LA COALICIÓN	PORCENTAJE
Partido Revolucionario Institucional	32.74 %
Partido Verde Ecologista de México	5.00 %
Partido Nueva Alianza	11.00 %
Total	48.74 %

PARTIDO POLÍTICO	CÓMPUTO ESTATAL ELECCIÓN DE DIPUTADOS DE R. P.	PORCENTAJE	
PAN	220,180	24.86%	
PRI	289,994	32.74%	
PRD	59,514	6.72%	
PT	26,568	3.00%	
PVEM	44,281	5.00%	
MOVIMIENTO CIUDADANO	23,396	2.64%	
NUEVA ALIANZA	97,419	11.00%	
SINALOENSE	124,276	14.03%	
VOTACIÓN TOTAL	885,628	100.00%	

Votación Estatal Emitida	885,628	

--- • Morena ------

--- • Partido Humanista ------

--- • Encuentro Social ------

---30.- Que el artículo 65, Apartado A, párrafo segundo, inciso c), de la Ley de instituciones y procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, establece que a los Partidos Políticos que hubieren obtenido su registro con fecha posterior a la última

elección, tendrán derecho a que se les otorgue financiamiento público, por lo que participaran de la distribución del veinte por ciento que se realiza de forma igualitaria entre todos los partidos políticos, para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes. -----

--- 31.- Que por ende, los montos que corresponden a cada Partido Político, por financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes en el año 2016, son los siguientes: -----

PADRÓN ELECTORAL

2,027,167 Padrón Electoral con corte al 31 de julio de 2015

SALARIO MÍNIMO

Salario mínimo vigente en el Estado para el \$68.28

**RESULTANTE DEL 75% DEL SALARIO** MINIMO

Es igual a 75% Del salarios mínimos a razón

\$51.21 de \$68.28

FINANCIAMIENTO PÚBLICO

\$103,811,222.07 Total del financiamiento para el año 2016

--- Del total del financiamiento público para gasto ordinario, un veinte por ciento se dividirá por igual entre todos los partidos políticos acreditados; el ochenta por ciento restante se dividirá conformea la votación obtenida por cada partido político, en la última elección de Diputados por el Principio de Representación Proporcional.-----

20% FINANCIAMIENTO TOTAL POR REPARTIR ENTRE TODOS LOS PARTIDOS POLÍTICOS.

\$20,762,244.41

MONTO QUE CORRESPONDE A CADA UNO DE LOS PARTIDOS POLITICOS.

\$1,887,476.76

---Por lo que respecta al 80% del financiamiento público que se distribuye de manera proporcional tendríamos lo siguiente: -----

MONTO EQUIVALENTE AL 80%DEL FINANCIAMIENTO PUBLICO

\$83,048,977.66

PARTIDO POLÍTICO	VOTACIÓN OBTENIDA 2013:	PORCENTAJE VOTACION ESTATAL EMITIDA	PF	80% ROPORCIONAL
Partido Acción Nacional	220,180	24.86%	\$2	0,645,975.81
Partido Revolucionario Institucional	289,994	32.74%	\$2	7,190,235.29
Partido de la Revolución Democrática	59,514	6.72%	\$	5,580,891.30
Partido del Trabajo	26,568	3.00%	\$2	2,491,469.34
Partido Verde Ecologista de México	44,281	5.00%	\$4	4,152,448.89
Partido Movimiento Ciudadano	23,396	2.64%	\$2	2,192,493.02
Partido Nueva Alianza	97,419	11.00%	\$9	,135,387.55
Partido Morena	0	0%		\$0.00
Partido Encuentro Social	0	0%		\$0.00
Partido Humanista	0	0%		\$0.00
Partido Sinaloense	124,276	14.03%	\$1	1,660,076.46
Total	885,628	100%	\$83	3,048,977.66



### FINANCIAMIENTO PUBLICO PARA ACTIVIDADES ORDIANRIAS PARA EL AÑO 2016

PARTIDO POLÍTICO	20% IGUALITARIO	80% PROPORCIONAL	MONTO TOTAL PARA EL AÑO 2016
Partido Acción Nacional	\$1,887,476.76	\$20,645,975.81	\$22,533,452.57
Partido Revolucionario Institucional	\$1,887,476.76	\$27,190,235. <mark>2</mark> 9	\$29,077,712.05
Partido de la Revolución Democrática	\$1,887,476.76	\$5,580,891.30	\$7,468,368.06
Partido del Trabajo	\$1,887,476.76	\$2,491,469.3 <mark>4</mark>	\$4,378,946.10
Partido Verde Ecologista de México	\$1,887,476.76	\$4,152,448.8 <mark>9</mark>	\$6,039,925.65
Partido Movimiento Ciudadano	\$1,887,476.76	\$2,192,493.0 <mark>2</mark>	\$4,079,969.78
Partido Nueva Alianza	\$1,887,476.76	\$9,135,387.5 <mark>5</mark>	\$11,022,864.31
Partido Morena	\$1,887,476.76	\$0.00	\$1,887,476.76
Partido Encuentro Social	\$1,887,476.76	\$0.00	\$1,887,476.76
Partido Humanista	\$1,887,476.76	\$0.00	\$1,887,476.76
Partido Sinaloense	\$1,887,476.76	\$11,660,076. <mark>4</mark> 6	\$13,547,553.22
Total	\$20,762,244.41	\$83,048,977. <mark>6</mark> 6	\$103,811,222.07

--- 32.- Que la cifra total de financiamiento público del ejercicio 2016 para actividades ordinarias permanentes de todos los Partidos Políticos asciende a \$103'811,222.07 (ciento tres millones ochocientos once mil doscientos veintidós pesos 07/100 M. N.). -----

## ---Cálculo para determinar los montos del financiamiento público para gastos de campaña ------

---33.- Que la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales, en su artículo 65, Apartado A, párrafo segundo, inciso b), numeral 1, a la letra señala lo siguiente: -----

	Artículo 65.	 
1	1	

--- A. Del financiamiento público -----

---Los partidos políticos tendrán derecho al financiamiento público de sus actividades ordinarias permanentes y de campaña electoral, conforme a las reglas siguientes:-----

--- b).- Para el financiamiento a las campañas electorales, serán aplicables las reglas siguientes: -----

--- 34.- Que conforme al Considerando número 32 del presente Acuerdo, el monto total del financiamiento público que corresponde al año 2016 para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes equivale a la suma de \$103,811,222.07 (ciento tres

millones ochocientos once mil doscientos veintidós pesos 07/100 M. N.), por lo que en virtud de que en el año 2016 se renovará el Poder Ejecutivo, el Congreso del Estado y los Ayuntamientos, será una cantidad igual la que se distribuya entre todos los partidos políticos, por concepto de financiamiento para gastos de campaña.

---35.- Que los montos que corresponden a cada Partido Político por concepto de financiamiento para gastos de campaña en el año 2016, son los siguientes. ------

Partido Político	Financiamiento para Gastos de Campaña <sup>2</sup>
Partido Acción Nacional	\$22,535,113.59
Partido Revolucionario Institucional	\$29,081,034.01
Partido de la Revolución Democrática	\$7,471,690.02
Partido del Trabajo	\$4,378,946.09
Partido Verde Ecologista de México	\$6,039,925.65
Partido Movimiento Ciudadano	\$4,079,969.78
Partido Nueva Alianza	\$11,022,864.31
Partido Morena	\$1,887,476.76
Partido Encuentro Social	\$1,887,476.76
Partido Humanista	\$1,887,476.76
Partido Sinaloense	\$13,539,248.33
Total	\$103,811,222.07

#### -----A C U E R D O------

--- PRIMERO.- En términos de lo señalado en el presente Acuerdo, se determinan los montos del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes y gastos de campaña para 2016 que corresponden a cada Partido Político que a la fecha cuenta con registro.

13

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup>Todos los cálculos del presente Acuerdo se realizaron con cifras que incluyen la totalidad de decimales que considera la hoja de cálculo Excel y por motivos de presentación y redondeo se reflejan en sólo dos decimales. En consecuencia, las cifras de los montos económicos fijadas en el presente Acuerdo corresponden a operaciones matemáticas empleando todos los decimales, es decir, sin redondeo.

---SEGUNDO.-Se establece que el monto del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes de los Partidos Políticos para el año 2016 es de \$103,811,222.07 (ciento tres millones ochocientos once mil doscientos veintidós pesos 07/100 M. N.), y se distribuirá de la manera siguiente: el 20%, en forma igualitaria entre los Partidos Políticos y el 80% restante, según el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior, a saber:

Financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes 2016.

	Jillianchico Loro	A	
PARTIDO POLÍTICO	20% IGUALITARIO	80% PROPORCIONAL	MONTO TOTAL PARA EL AÑO 2016
Partido Acción Nacional	\$1,887,476.76	\$20,645,975.81	\$22,533,452.57
Partido Revolucionario Institucional	\$1,887,476.76	\$27,190,235.29	\$29,077,712.05
Partido de la Revolución Democrática	\$1,887,476.76	\$5,580,891.30	\$7,468,368.06
Partido del Trabajo	\$1,887,476.76	\$2,491,469.34	\$4,378,946.10
Partido Verde Ecologista de México	\$1,887,476.76	\$4,152,448.89	\$6,039,925.65
Partido Movimiento Ciudadano	\$1,887,476.76	\$2,192,493.02	\$4,079,969.78
Partido Nueva Alianza	\$1,887,476.76	\$9,135,387.55	\$11,022,864.31
Partido Morena	\$1,887,476.76	\$0.00	\$1,887,476.76
Partido Encuentro Social	\$1,887,476.76	\$0.00	\$1,887,476.76
Partido Humanista	\$1,887,476.76	\$0.00	\$1,887,476.76
Partido Sinaloense	\$1,887,476.76	\$11,660,076.46	\$13,547,553.22
Total	\$20,762,244.41	\$83,048,977.66	\$103,811,222.07

---TERCERO.- El monto del financiamiento público para gastos de campaña para el proceso electoral del año 2016 para los Partidos Políticos, es de \$108,169,631.12 (ciento ocho millones ciento sesenta y nueve mil seiscientos treinta y un pesos 12/100 M. N.), equivalente al monto total del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes para el año 2016, en virtud de que en este proceso electoral se renovara el Poder Ejecutivo, El Congreso del Estado y los Ayuntamientos, resultando los importes siguientes:

## Financiamiento público para gastos de campaña 2016.

Partido Político	Financiamiento Gastos de Cam	
Partido Acción Nacional	\$22,533,	452.57
Partido Revolucionario Institucional	\$29,077,	712.05
Partido de la Revolución Democrática	\$7,468,	368.06
Partido del Trabajo	\$4,378,	946.10
Partido Verde Ecologista de México	\$6,039,	925.65
Partido Movimiento Ciudadano	\$4,079,	969.78
Partido Nueva Alianza	\$11,022,	864.31
Partido Morena	\$1,887,	476.76
Partido Encuentro Social	\$1,887,	476.76
Partido Humanista	\$1,887,	476.76
Partido Sinaloense	\$13,547,	553.22
Total	\$103,811,	222.07



—CUARTO.-Los montos del financiamiento público para actividades ordinarias y para gastos de campaña contenidos en los puntos de acuerdo segundo y tercero, fueron determinados sobre la base de las disposiciones contenidas en el artículo 65, Apartado A, segundo párrafo, inciso a), numeral 1, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, para efectos de que sea incluidos en el presupuesto 2016, sin embargo, los montos definitivos serán los que se acuerden durante la primera quincena del mes de enero de 2016, de conformidad con lo previsto en el citado artículo 65, Apartado A, párrafo segundo, inciso a) numeral 3, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, considerando el incremento real del Salario Mínimo Vigente para el Estado de Sinaloa para el año 2016.

---QUINTO.-A la fecha se encuentran subjudice los procedimientos por la eventual pérdida de registro de dos partidos políticos nacionales, por lo que una vez que se dicte resolución definitiva en los mismos, el Instituto Electoral del Estado deberá realizar los ajustes de calculo que procedan y comunicarlos a la Secretaria de Administración y Finanzas del Ejecutivo Estatal y al Congreso del Estado.------

---SÉPTIMO.-Notifiquese en sus términos el presente Acuerdo a los Representantes de los Partidos Políticos acreditados ante el Consejo Estatal Electoral, salvo que se estuviera en el supuesto del artículo 91 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Sinaloa.------

POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL

LIC. JACINTO PEREZ GERARDO

PRESIDENTE

PROF. JOSÉ ENRIQUE VEGA AYALA SECRETARIOGENERAL

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR EL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL EN LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 27 DE AGOSTO DE 2015.